

**IAEA**

Átomos para la paz y el desarrollo

Fecha del levantamiento de la reserva: 7 de junio de 2023
(El presente documento dejó de tener carácter reservado en la reunión de la Junta del 7 de junio de 2023)

Junta de Gobernadores

GOV/INF/2023/11

1 de junio de 2023

Español
Original: inglés**Solo para uso oficial**Punto 7 g) del orden del día provisional
(GOV/2023/21)

Propulsión nuclear naval: Brasil

Informe del Director General

A. Introducción

1. El presente informe del Director General trata sobre las salvaguardias del Organismo en relación con el programa de propulsión nuclear naval del Brasil.

B. Antecedentes

2. En una carta de fecha 10 de diciembre de 2021, el Brasil informó al Organismo de su decisión de iniciar conversaciones con este sobre un acuerdo de procedimientos especiales para el uso de material nuclear sometido a salvaguardias en la propulsión nuclear y en la operación de submarinos y prototipos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y el Organismo (el Acuerdo Cuatripartito de Salvaguardias).¹

3. El artículo 13 del Acuerdo Cuatripartito de Salvaguardias (QSA) establece que en caso de que un Estado Parte proyecte ejercer su facultad discrecional de utilizar material nuclear² que deba estar sometido a salvaguardias en virtud del QSA para la propulsión u operación nuclear de cualquier vehículo, incluidos los submarinos y los prototipos, o en cualquier otra actividad nuclear no proscrita según lo convenido entre el Estado parte y el Organismo, serán de aplicación los procedimientos previstos en los párrs. a) a c) del artículo 13.

¹ Transcrito en el documento INFCIRC/435.

² Por "material nuclear" se entiende cualquier material básico o cualquier material fisionable especial, según se define en el artículo XX del Estatuto [...]. Véase el artículo 98.2.O. del documento INFCIRC/435.

4. En la carta mencionada, el Brasil confirmó que, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 13 del QSA, “el uso del material nuclear para la propulsión nuclear de submarinos y prototipos no estará en pugna con ningún compromiso asumido por el Brasil en virtud de acuerdos concertados anteriormente con el Organismo en relación con las salvaguardias” y “durante el período de aplicación de los procedimientos especiales, el material nuclear no se utilizará para la producción de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos”. También afirmó que la marina del Brasil había desarrollado tecnología autóctona para el ciclo del combustible nuclear y estaba diseñando un submarino convencional de propulsión nuclear; que su central de propulsión nuclear también estaba siendo desarrollada de forma autóctona, y que el combustible nuclear para el reactor se produciría en instalaciones nucleares brasileñas, todas ellas sometidas a las salvaguardias del Organismo y de la ABACC.

5. Con arreglo al artículo 40 del QSA y la sección 3.1.2 de los arreglos subsidiarios (parte general) del QSA, el Brasil notificó al Organismo que, de acuerdo con el calendario del programa de submarinos de propulsión nuclear, la Autoridad Naval de Seguridad Nuclear y Calidad había expedido una licencia parcial para su construcción.

6. El 25 de mayo de 2022, el Brasil entregó al Organismo una “propuesta de procedimientos especiales de salvaguardias para el uso de material nuclear en prototipos de propulsión naval y en submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales” en relación con las disposiciones del artículo 13 del QSA. El 26 de mayo de 2022 se iniciaron conversaciones preliminares entre el Brasil y el Organismo. También participaron en estas conversaciones representantes de la ABACC.

7. El Director General, en sus observaciones introductorias del 6 de junio de 2022, informó a la Junta de Gobernadores de la propuesta del Brasil y de las conversaciones preliminares con el Organismo y declaró que, para el Organismo, los aspectos de no proliferación y las obligaciones jurídicas de todos los implicados eran fundamentales.

C. Interacciones entre el Brasil y el Organismo

8. En la mencionada reunión del 26 de mayo de 2022, el Brasil facilitó al Organismo información general sobre la operación del submarino nuclear, las instalaciones que participarían en el programa, y lo que el Brasil considera “tecnología e información clasificadas y sensibles”. A la luz de estas consideraciones, el Brasil indicó las instalaciones que participarían en el desarrollo de la propulsión nuclear naval, comprendidos un prototipo de reactor terrestre y un submarino, y aportó su interpretación de cómo las salvaguardias contempladas en el QSA podrían aplicarse en el marco del acuerdo de procedimientos especiales. El Organismo indicó que continuaría las consultas técnicas con el Brasil para elaborar el acuerdo necesario. También reiteró su compromiso de proteger los conocimientos clasificados conexos, según lo dispuesto en el QSA y el régimen del Organismo de protección de la información de salvaguardias clasificada.

9. En octubre de 2022, el Organismo celebró una segunda reunión con el Brasil y visitó las instalaciones pertinentes por invitación del país. El Brasil proporcionó información adicional sobre su propuesta y sobre las instalaciones pertinentes. La ABACC también participó en la reunión y las visitas a las instalaciones.

10. En noviembre de 2022, se celebró una tercera reunión en la que el Organismo presentó una propuesta conceptual de medidas de salvaguardias que habrían de considerarse en el marco de las conversaciones sobre el acuerdo de procedimientos especiales en relación con el artículo 13 del QSA. La propuesta del Organismo se adaptó para proteger la información que el Brasil considera sensible, manteniendo al mismo tiempo una sólida base para la verificación técnica que le permita ofrecer garantías de que el material nuclear que estará sujeto al acuerdo no se desviará mientras se utiliza para la propulsión nuclear o en la operación del prototipo de reactor.

11. El objetivo del Organismo es garantizar que las medidas de salvaguardias y el enfoque que se elaborará en relación con el programa de propulsión nuclear naval del Brasil permitan al Organismo cumplir sus obligaciones en virtud del QSA y formular una conclusión creíble y bien fundamentada sobre la no desviación del material nuclear que estará sujeto al acuerdo en virtud del artículo 13 del QSA.³ Las consultas entre el Organismo y el Brasil sobre la propuesta conceptual siguen en curso.

12. El 9 de mayo de 2023, el Organismo envió una carta a la ABACC en la que recordaba al Brasil sus obligaciones en virtud del artículo 40 del QSA y los arreglos subsidiarios (parte general) del QSA de facilitar al Organismo, en una etapa temprana, la información sobre el diseño y las actualizaciones requeridas, según proceda, en relación con las instalaciones previstas que participarán en el programa de propulsión nuclear naval del Brasil.

13. El 25 de mayo de 2023, el Organismo recibió del Brasil, por conducto de la ABACC, información preliminar relacionada con las instalaciones previstas del programa de propulsión nuclear naval.

D. Resumen

14. Desde mayo de 2022, el Organismo ha mantenido conversaciones técnicas con el Brasil sobre un acuerdo de procedimientos especiales en virtud del artículo 13 del QSA. Las consultas técnicas continuarán en el futuro próximo.

15. El Director General seguirá informando según proceda.

³ INFCIRC/435 (QSA) artículo 1; artículo 2 a) y c) y artículo 13 a) ii).